

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 3 DE 2023

**PARA:** DOCENTES E INVESTIGADORES, INTEGRANTES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

**DE:** COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIONES

**ASUNTO:** INFORMACIÓN SOBRE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA APOYO A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

**FECHA:** ABRIL 14 DE 2023

El Comité Central de Investigaciones cordialmente informa a todos los docentes e investigadores integrantes de grupos de investigación de la Universidad del Tolima, que en sesión No. 05 -2023 aprobó establecer nuevas condiciones para otorgar apoyo a la publicación de artículos, así:

- Si el proyecto de investigación, al cual está asociado el artículo a publicar, cuenta con recursos del Fondo de Investigaciones en el rubro de publicación y socialización de resultados, no puede acceder al apoyo para la publicación del artículo científico; se exceptuaran aquellos recursos en el rubro asociados con la asistencia a eventos. Por lo anterior se debe remitir el código y título del proyecto al cual está asociado el producto.
- Se concederá apoyo para publicación de un artículo, una vez al año por grupo de investigación, por lo tanto, la solicitud deberá incluir el aval del director del Grupo de Investigación.
- El monto se mantiene por un valor máximo de USD \$1.100 dólares como apoyo para la publicación de artículos científicos, haciendo referencia a artículos aceptados en Revistas homologadas (Q1) con Sistemas de Open Access, hasta agotar los recursos.
- Una vez aprobado el apoyo a la publicación de artículo, el trámite de pago se efectuará a más tardar en ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Se debe tener en cuenta que el pago solo se puede realizar a través de transferencia bancaria
- Las facturas para el pago de artículos se reciben hasta el día veinte (20) de cada mes y la factura no debe ser emitida antes del CDP.
- Hay un valor que debe ser asumido por los autores del artículo y que se debe descontar en el momento del pago a la revista, teniendo en cuenta el **Artículo. 415** del Estatuto Tributario: *“En los demás casos, relativos a pagos o abonos en cuenta por conceptos no contemplados en los artículos anteriores, diferentes a ganancias ocasionales, la tarifa será del 15% sobre el valor bruto del respectivo pago o abono en cuenta”*.
- La presente Circular Informativa rige a partir de la fecha de su publicación.

  
**ANGÉLICA SANDOVAL ALDANA**

**Dirección de Fomento a la Investigación – Creación e Innovación**